

VISTOS VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 67 y 81 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725 de 1.968 y en uso de las facultades que me confiere el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; la solicitud de trámite N° 2213366142 de fecha 29.06.2022, y antecedentes anexos presentados por COMERCIALIZADORA PROBIO LTDA., RUT: 76.026.844-5, domiciliado en domiciliado en Avenida Lo Espejo N° 01565, comuna de LO ESPEJO, cuyo representante legal es CRISTIAN ANDRÉS GARRIDO BUSTOS, RUT: 12.665.368-9, domiciliado en Avenida La Florida, N° 9650 comuna de LA FLORIDA; responsable de toda la información proporcionada, por la que solicita autorización sanitaria de esta SEREMI de Salud para el “RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS DE BAÑOS QUÍMICOS Y/O LÍQUIDOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y CÁMARAS DECANTADORAS DE GRASAS, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL EN DESTINOS AUTORIZADOS”, Lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud,

y **CONSIDERANDO**: Los antecedentes aportados por el titular; Documentos en los que se verifican que las características de los transportes son: tipo de vehículo: Camión, marca: Scania, modelo: R420, año: 2018, patente: RYFW30-6, N° de motor: 6246539, tipo de carrocería: estanque cilindro hermético cerrado, capacidad nominal 11,800 Lts.; certificado de prueba de hermeticidad otorgado por W Inspecciones, de fecha 08.06.2022 con informe N° PH/LF-WIS-437.22; Documento emitido por empresa Ecoriles S.A., RUT: 96.945.210-3, de fecha 30.08.2022, sobre intención de celebrar convenio de descarga autorizada de residuos líquidos provenientes de baños químicos y/o limpiezas de las fosas sépticas de uso doméstico en planta de tratamiento de AGUAS ANDINAS S.A; y documento emitido por la empresa Idea Corp S.A. de fecha agosto 2022, el cual indica sobre intención de celebrar convenio de descarga autorizada de residuos orgánicos, con la empresa COMERCIALIZADORA PROBIO LTDA., RUT: 76.026.844-5, QUEDANDO TOTALMENTE PROHIBIDO DESCARGAR PRODUCTOS QUÍMICOS AJENOS AL PROCESO DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS; Se concluye que la empresa reúne las condiciones necesarias para el retiro y transporte de residuos líquidos de baños químicos y/o líquidos provenientes de la limpieza de fosas sépticas y cámaras decantadoras de grasas, por lo que se procederá a fijar las condiciones bajo las cuales se podrá operar, en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta 315/2013, 24/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- FÍJASE las siguientes condiciones que debe mantener, EN TODO MOMENTO, el VEHÍCULO indicado anteriormente, propiedad para efectos de la presente resolución de la razón social COMERCIALIZADORA PROBIO LTDA., RUT: 76.026.844-5, ya individualizado, para “EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS DE BAÑOS QUÍMICOS Y/O LÍQUIDOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y CÁMARAS DECANTADORAS DE GRASAS, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL EN DESTINOS AUTORIZADOS”.

- 1.1. Contar con el permiso de circulación vigente y copia de esta resolución.
- 1.2. Contar con el certificado de hermeticidad vigente del estanque.
- 1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, que pongan en riesgo la hermeticidad del contenedor.
- 1.4. El vehículo debe transitar por la vía pública limpio, sin restos del material transportado en el exterior de la carrocería, con el objeto de prevenir el vertido de líquidos en la vía pública.
- 1.5. La carga de los residuos a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2213366142**.

Código de validación: **XTT479**.

carga del vehículo.

1.6. El lavado de la carrocería y/o estanque del camión debe efectuarse en las instalaciones que se encuentran habilitadas para tal efecto.

2.- FÍJASE las condiciones mínimas en la operación de CARGA Y/O DESCARGA, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

2.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos.

2.2 En caso de pérdidas o fuga de residuos, al momento de la descarga, se deberá limpiar y descontaminar el vehículo y la zona afectada de forma inmediata, sin que queden rastros del incidente ocurrido.

3.- Las condiciones mínimas en la operación de CARGA Y/O DESCARGA, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

3.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos.

3.2 En caso de pérdidas o fuga de residuos, al momento de la descarga, se deberá limpiar y descontaminar el vehículo y la zona afectada de forma inmediata, sin que queden rastros del incidente ocurrido.

4.- El transportista, PREVIO AL TRANSPORTE, deberá:

4.1 Verificar los cierres, la calidad e integridad del estanque.

4.2 Verificar el estado final de la carga antes y después de su transporte a objeto que el camión no escurra y esté limpio.

4.3 Poseer equipos de seguridad (extintores, iluminación, alarmas), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas.

5.- TÉNGASE PRESENTE QUE el sitio de estacionamiento del vehículo deberá ser único para este fin, deberá contar con piso asfaltado y, en caso de verse afecto a derrames, deberá ser inmediatamente sanitizado, de forma tal que no genere emanación de olores ni focos de insalubridad.

6.- ESTABLÉCESE que será responsabilidad de COMERCIALIZADORA PROBIO LTDA., RUT: 76.026.844-5, que el estanque cuente con mantención periódica, la cual deberá asegurar que no se produzcan filtraciones del estanque. La empresa que realice la mantención deberá estar acreditada para practicar las pruebas de hermeticidad y pruebas hidráulicas.

7.- ESTABLÉCESE que será responsabilidad de COMERCIALIZADORA PROBIO LTDA., RUT: 76.026.844-5, cumplir con las condiciones de traslado y disposición de los residuos, desde los distintos puntos de generación, hasta las plantas de tratamiento de aguas servidas de Aguas Andinas S.A., las plantas de manejo de residuos orgánicos que expresamente se autoricen en el convenio con las empresas ECORILES S.A, Rut: 96.945.210-3 e Idea Corp S.A, Rut: 96.619.900-8.

8.- PREVIÉNESE que con fecha 25.11.2015 entró en vigencia la Ley Nº 20.879, publicada en el Diario Oficial el 25.11.2015, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éste y sus obligaciones, en el caso que corresponda.

9.- ESTABLÉCESE que el titular deberá comunicar a esta Secretaría, en un plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier modificación que realice respecto del vehículo que realiza el transporte.

10.- PREVIÉNESE al solicitante, que en todo momento deberá ceñirse a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, así como al cumplimiento de la normativa vigente.

11.- INFÓRMASE al solicitante que la presente Resolución ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados a esta Autoridad Sanitaria, de modo que cualquier omisión o inexactitud es de exclusiva responsabilidad del mismo.

12.- ESTABLÉCESE que el incumplimiento de esta Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X, del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
315/2013, 24/2022



MARÍA MAGDALENA ARANCIBIA ROSALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

 Digitally signed by
MARÍA MAGDALENA
ARANCIBIA ROSALES
Date: 2022.09.21
12:49:52 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.cl